

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. ~~0000044~~ DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIA UNA LICENCIA DE MATERNIDAD”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria PEGGY ALVAREZ LASCANO, Gerente de Gestión Ambiental presentó incapacidad por enfermedad general No. 4999372 remitida por Coomeva EPS con fecha de expedición 2011-10-14, por el periodo del 2011-10-13 al 2011-10-19.

Que posteriormente presenta incapacidad por licencia de maternidad No.5030483 con fecha de expedición 2011-10- 27 por el periodo 2011-10-20 al 2012 – 01 – 25.

Que la licencia de maternidad es de 14 semanas según la reciente modificación que hiciera del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo la ley 1468 de junio 30 de 2011, la cual en su artículo 1 dejó el artículo 236 del código sustantivo del trabajo en la siguiente forma:

**“Artículo 236. Descanso remunerado en la época del parto.**

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

(...)”

Que en razón a la situación la funcionaria inició labores el día 19 de Enero de los cursantes, interrumpiéndose el disfrute de su licencia de maternidad, quedando pendiente por disfrutar siete (7) días de la misma

Que con ocasión de culminar su licencia de maternidad, se hace necesario que la funcionaria se retire de sus labores hasta cumplir el periodo reglamentario compensando los días laborados con siete (7) días de descanso a partir del día 26 de Enero de los cursantes.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reiniciar el disfrute de la licencia de maternidad a partir del día 26 de Enero hasta el primero (1º) de Febrero de los cursantes con el objeto de compensar los días laborados del 19 al 25 de Enero de los cursantes, correspondientes al periodo de licencia de maternidad ordenado por la EPS Coomeva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El funcionaria debe reintegrarse a sus labores el día dos (2) de Febrero de los cursantes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

24 ENE. 2012